



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 319 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 30 ABR. 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional No.028-2019-GRA/GR de fecha 10 de Enero del 2019, mediante el cual se ha designado al Abog. **CARLOS ENRIQUE PAREDES ORELLANA**, en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°. 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-90-PCM;



Que, el cargo de Procurador Publico Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, es un cargo público, debidamente estructurado y delimitado en los documentos de gestión, en los cuales precisan las funciones propias del cargo, además se encuentra presupuestado y contemplado en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP;

Que, conforme se tiene del Informe Técnico N°1899-2016-SERVIR/GPGSC del 23 de Setiembre del 2016, en el punto 3.4. del rubro III. Conclusiones dice: “Es posible la contratación de un servidor del Decreto Legislativo N°276 como directivo, bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, siempre que se tenga como finalidad ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad (CAP), sin la necesidad de efectuar un concurso publico de méritos; y la designación en dichos cargos se efectuó por libre decisión del titular de la entidad”;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°004-2007-GRA/CR, del 19 de Marzo del 2007, establece en su artículo 40° que la Procuraduría Publica Regional es un órgano estructurado del Gobierno Regional de Ayacucho, encargado de la defensa judicial de sus derechos e intereses y en concordancia con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, esta a cargo de un Procurador Publico Regional, designado previo concurso público de méritos;



Que, a la fecha se encuentra pendiente la selección del Procurador Publico Regional, mediante concurso publico de méritos, conforme esta dispuesto en el Decreto Legislativo N°1068 y por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2008-JUS, por lo que resulta pertinente y necesario para la continuidad del servicio, designar la Procuraduría Regional en tanto se designa al titular por concurso público;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0947-2016-GRA/GR, de fecha 30 de Diciembre del 2016 se resolvió Disponer, que los cargos de funcionario público de libre nombramiento y remoción, así como los cargos de confianza contenidos en el Cuadro de Asignación Personal – CAP del Gobierno Regional de Ayacucho – sede central (UE 770), quedan comprendidos en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo No. 1057, así como se autoriza la contratación de funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, así como de empleados de confianza bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y se Aprueba la escala remunerativa para el personal funcionario de libre nombramiento y remoción, contratado bajo los alcances del régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo No. 1057 y su Reglamento, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0904-2017-GRA/GR de fecha 30 de Diciembre del 2017;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N°30879, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Abog. **CARLOS ENRIQUE PAREDES ORELLANA**, en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor del ente Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la expedición de la presente Resolución, al Abog. **VICTOR ORIUNDO MEDINA** en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones inherentes al cargo, cuya remuneración será afecto dentro de los alcances del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS para funcionarios de confianza, dentro del marco de lo resuelto por la Resolución Ejecutiva Regional N°0904-2017-GRA/GR.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el funcionario citado en el primer artículo, efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-090-PCM.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR